

PLAN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el fin de difundir el planeamiento propuesto y darlo a conocer a los ciudadanos potencialmente interesados en el mismo, así como facilitar su participación en el proceso, se presenta un Plan de Participación ciudadana conforme al art. 7.4 del TRFOTU.

IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANÍA INTERESADA

Los agentes y la ciudadanía directamente afectados por el presente PEAU son:

- Ayuntamiento de Lumbier.
- Vecinos de la localidad.

METODOLOGÍA

1. Traslado del documento de información del PEAU al Ayuntamiento de Lumbier.
2. Difusión y publicidad de la convocatoria mediante aviso informativo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días.
3. Reunión informativa en el Ayuntamiento para dar a conocer el PEAU.
4. Período de recogida de aportaciones o solicitud de aclaraciones a través del correo electrónico en la dirección que facilita el equipo redactor: isarquitectos@yahoo.es.
5. El Equipo Redactor formulará un informe de conclusiones sobre las aportaciones recibidas en el proceso de participación, que presentará ante el Ayuntamiento y en el que planteará la oportunidad/procedencia de incorporar alguna modificación a las propuestas del PEAU en función de las mismas.
En el caso de darse dicha variación de la propuesta originaria, se valorará con el Ayuntamiento la procedencia de realizar una nueva actuación de difusión y publicidad como la anteriormente expuesta.
6. Incorporación de las conclusiones y en su caso modificaciones derivadas del proceso de participación al documento del PEAU antes del inicio de su tramitación.

INFORMACIÓN PEAU PARCELA 8035 POLÍGONO 4. LUMBIER**OBJETO DEL PEAU. JUSTIFICACIÓN**

El presente Plan Especial afecta a la parcela 8035 del Polígono 4 de Lumbier.

El objetivo del PEAU es la eliminación de una parte del sistema viario público, de la parcela 8035 para su posterior incorporación a la parcela privada adyacente. Se trata de un estrecho pasillo de 90cm entre las parcelas 5 y 7 que en la actualidad se encuentra lleno de maleza o no es posible distinguir.

Se desconoce la razón de la existencia de dicho espacio pudiendo haber sido un camino de acceso de la parcela 6 a las parcelas comunales.

Ahora mismo, no tiene utilidad, al contrario es un espacio residual y el propietario de la parcela 7 solicita la incorporación del mismo a su parcela privada.

La parcela resultante de 29,173m² se incorporará al suelo privado con los mismos derechos y deberes edificatorios que el resto. Pasará a formar parte de la parcela 7 con lo que las condiciones de la misma serán las siguientes:

Ocupación máxima: 60% de la parcela. Según los datos obtenidos de catastro, la parcela pasará a tener 1.004,86 m² por lo que tendrá una ocupación máxima de 602,92 m² (60%) de los cuales 93,64m² ya están edificados.

Aprovechamiento medio: 0,50 UAs/m²

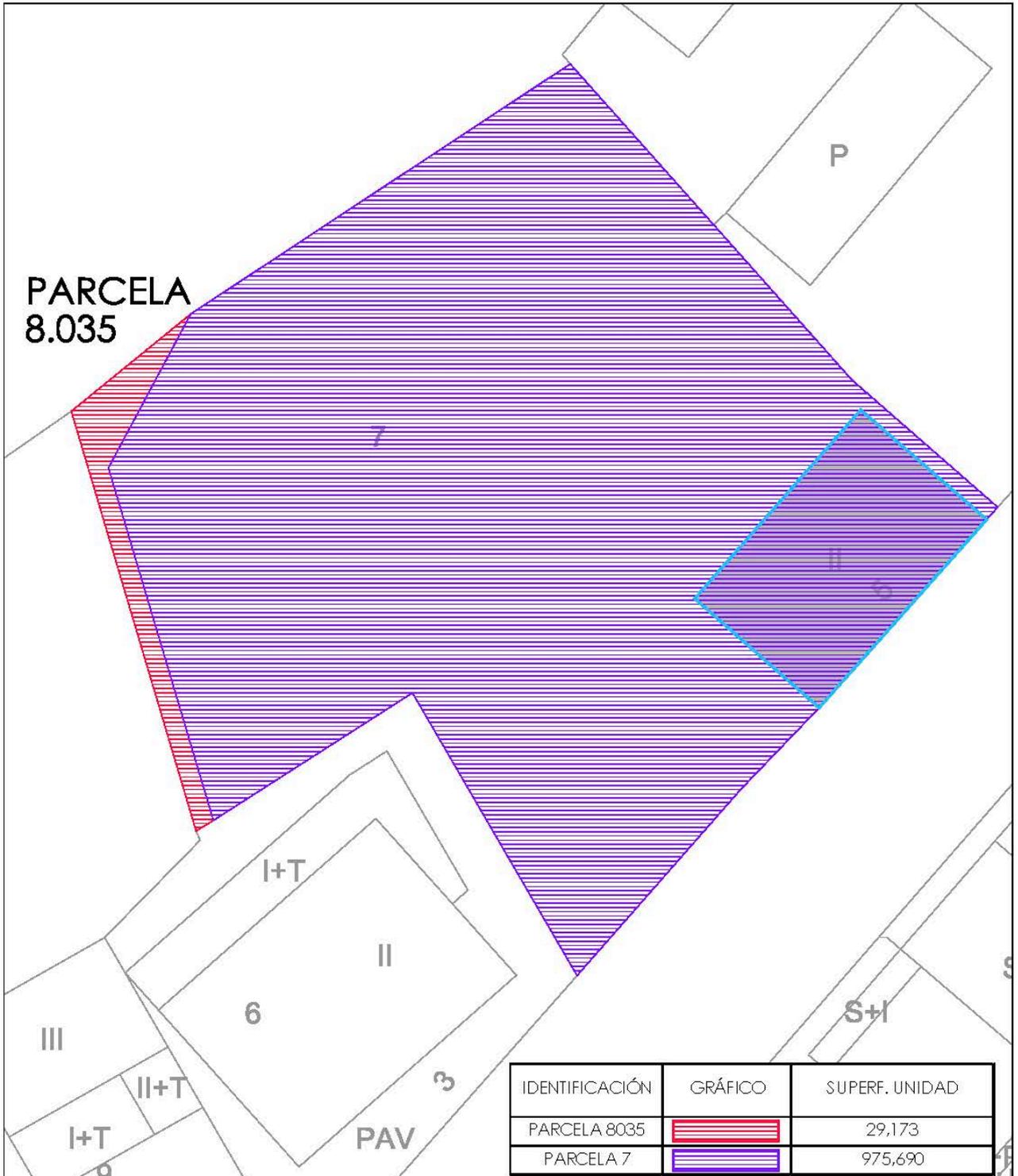
Alineación máxima. Según definida en planos.

Altura de la edificación. PB+1

Altura máxima a cornisa. 7m.

El resto de consideraciones prevalecerán las determinadas en el artículo 7 de la Normativa Urbanística particular.

Una vez llevado a cabo el presente Plan Especial el Ayuntamiento podrá proceder a la venta de dicha parcela e incorporación a la parcela privada 7 según los acuerdos privados correspondientes.



PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

junio 22

MODIFICACIÓN PORMENORIZADA VIAL PARCELA 8035. POLÍGONO 4. LUMBIER

ESCALA

2 PARCELAS AFECTADAS

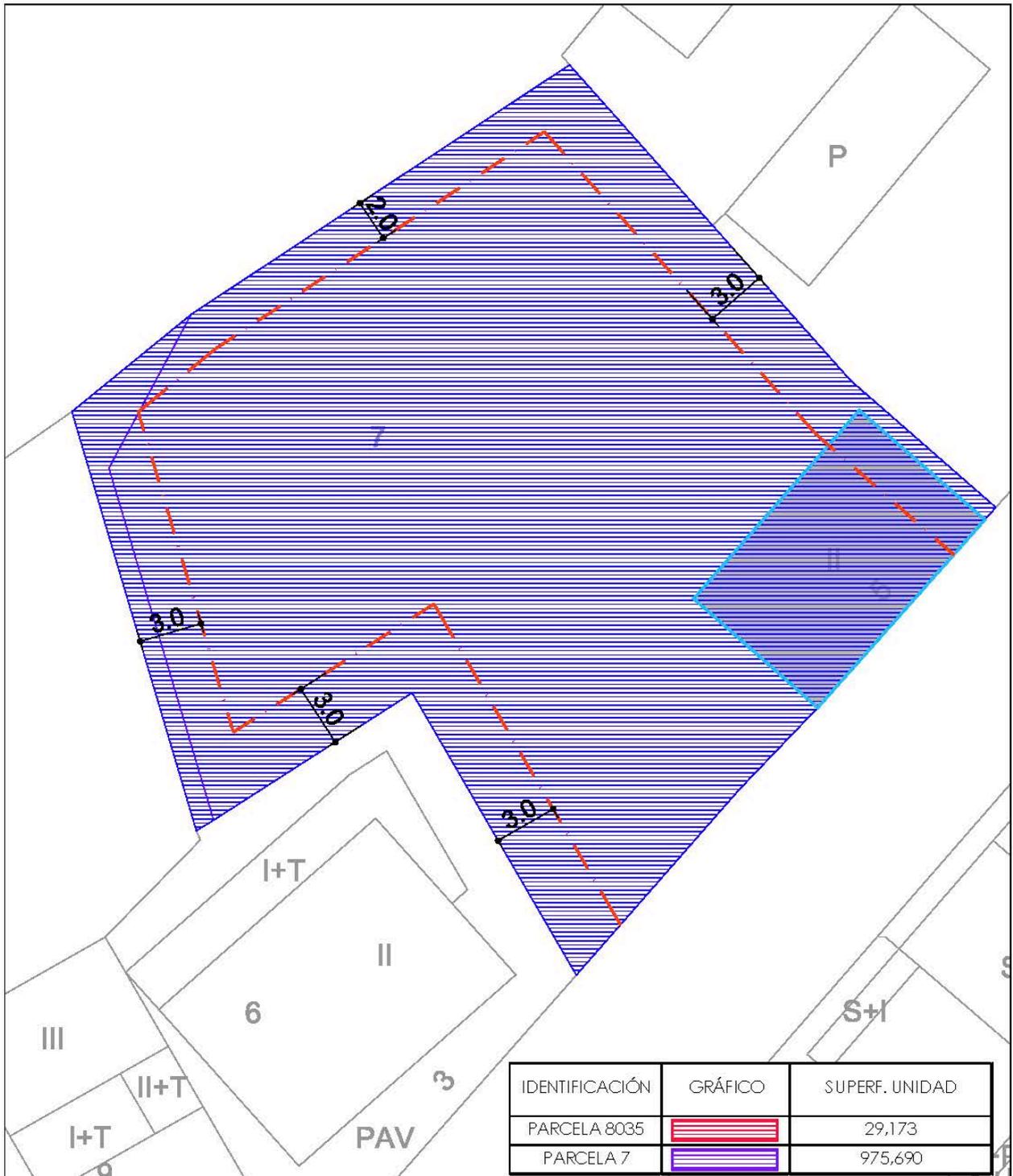
1/250

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LUMBIER



ARQUITECTO: CARLOS IBARROLA PÉREZ

ARQUITECTA COLABORADORA: BERTA SÁNCHEZ NICUESA



PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

febrero 21

C/ARRABAL. POLÍGONO 6. PARCELA 8.014. SISTEMA VIARIO

ESCALA

3 MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

1/250

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LUMBIER



ARQUITECTO: CARLOS IBARROLA PÉREZ

ARQUITECTA COLABORADORA: BERTA SÁNCHEZ NICUESA

MEMORIA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.5 de la Ley Foral 35/2002 se debe incorporar la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica prevista en el artículo 56.5.1 de la misma Ley Foral.

El artículo 56.5.1) de la Ley Foral citada señala el contenido de dicha Memoria "entendida como la justificación de la viabilidad económica de las operaciones urbanísticas previstas en el Plan y su impacto en las haciendas públicas."

En cuanto a la viabilidad económica de las operaciones urbanísticas previstas:

No se prevén costes derivados del Plan Especial más allá de los costes de tramitación del presente documento. Los gastos del mismo podrán recuperarse al realizarse la compraventa de la parcela segregada.

En cuanto al impacto en las Haciendas públicas:

Dado el carácter mínimo de la actuación no afectará a los ingresos del Municipio, si bien se llevará a cabo la venta de dicha superficie y la superficie privada de la parcela, de cara a futuras contribuciones urbanas, se verá ligeramente incrementada.

ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA

Establece el art. 61.5 d) del TRLFOTU, que los Planes Especiales de Actuación Urbana deberán contener un Estudio de Movilidad generada que *"...evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos... (art. 53.2)"*

En el caso de la presente propuesta, la modificación no altera la movilidad en la localidad ya que no se modifican las características de la parcela respecto a dicho aspecto.